



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0861-R-2022
Piura, 24 de mayo de 2022

VISTO

El expediente N° 000159-6702-22-1, que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Carta N° 002-2022 de fecha 27 de abril del 2022, la Ing. Cleotilde Lavan Guerrero, alcanza expediente técnico al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, denominado: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (...);

Que, mediante Oficio N° 0236-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 09 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, alcanza el expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; revisado y aprobado por esta unidad ejecutora de inversiones para su aprobación mediante Resolución Rectoral. La Inversión del Expediente Técnico Definitivo es tal como se muestra en el cuadro adjunto. Por lo expuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba el Expediente Técnico Definitivo de la citada adquisición, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de abril del 2022; La inversión del expediente técnico definitivo es tal como se muestra en el cuadro adjunto.

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTOS (S/)
Adquisición de Equipamiento de Aula	14,396.00
Adquisición de Mobiliario de Aula	41,710.00
COSTO TOTAL	56,106.00

Que, mediante Informe N° 00132-2022/OCP-UNP de fecha 17 de mayo del 2022, el especialista de Planes y Proyectos de Inversión y la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNP informan que habiendo recibido el expediente técnico de aprobación de metas, componentes, precios y cantidades de los bienes a reponer en la Escuela Profesional de Obstetricia, es ese sentido pueden comunicar que dentro de los alcances de la norma de la referencia (DS N°084-2022/EF) nuestro pliego presupuestario recibió una transferencia de partidas hasta por el importe de S/ 56,115.00 (Cincuenta y seis mil ciento quince con 00/100 soles) para gastos vinculados a la presente inversión tipo IOARR, pudiéndose apreciar que el costo total actualizado de estos gastos asciende a un total de hasta S/ 56,106.00 (Cincuenta y seis mil ciento seis con 00/100 soles); importe total que se encuentra dentro del margen de los importes autorizados por el DS N°084-2022/EF. De acuerdo con lo suscrito por el Sr. Jefe de la UEI, quien manifiesta su aprobación al expediente técnico, por tanto que se informa que su marco presupuestario existen recursos suficientes para la ejecución física financiera de la inversión motivo del asunto, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTOS (S/)
1	Adquisición de Equipamiento de Aula	14,396.00
2	Adquisición de Mobiliario de Aula	41,710.00
	COSTO TOTAL	56,106.00

Que, mediante Oficio N° 0656-J-OPYPTO-UNP-2022 del 17 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita opinión legal correspondiente sobre Aprobación de expediente vinculado a la inversión tipo IOARR N°2544235: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, mediante Informe N° 364-2022-OCAJ-UNP de fecha 19 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- Aprobar el expediente técnico de la IOARR N°2544235: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"





RESOLUCIÓN RECTORAL N°0861-R-2022
Piura, 24 de mayo de 2022

- Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico Definitivo.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3, lo siguiente:

“Artículo 34. Valor referencial

- 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.
- 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
 - a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
 - b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.
- 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia...”

Que, conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 186: “186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra...”. En ese sentido, el presente (01) Expediente Técnico de la IOARR: “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin;

Que, por otro lado, como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros de la Entidad, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria (artículo 74°) y el Estatuto UNP (artículo 218°), el presente Expediente cuenta con la aprobación del Director General de Administración, conforme se aprecia de la Hoja de Trámite en la que se encuentra consignada su firma. Asimismo, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (concordado con el artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220), señala que: “El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...) Tiene a su cargo... la dirección, conducción y gestión... de la universidad. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. En consecuencia, conforme a las atribuciones del Titular del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0861-R-2022
Piura, 24 de mayo de 2022

Pliego (Rector), se deberá emitir documento resolutorio mediante el cual se apruebe el presente expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", materia del presente informe;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el expediente técnico de la IOARR N°2544235: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo costo total es de S/ 56,106.00 (Cincuenta y seis mil ciento seis con 00/100 soles), teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de abril del 2022.

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTOS (S/)
Adquisición de Equipamiento de Aula	14,396.00
Adquisición de Mobiliario de Aula	41,710.00
COSTO TOTAL	56,106.00

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico Definitivo.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, provea los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos asignados a dicho proyecto.


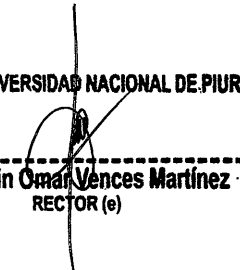
ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la fuente de financiamiento correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: 01 folder manila conteniendo el Expediente técnico de la IOARR

c.c.: RECTOR, DGA.,OPP(4), UC, UT,UEI, ,OClyDI,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)
13 copias / RMRA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL